República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2018-00790-00

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, y vencido el término otorgado sin que Cesar Augusto Calderón Montes, en su calidad de ejecutado haya comparecido al proceso, el juzgado le designa como curador *Ad-Litem* al profesional del derecho Luis Hernando Sierra Pira, quien puede ser notificada en la Av. Jiménez No. 8 A-49 oficina 201 3 de esta ciudad, teléfono 3429364 celular 3118710959 y la dirección electrónica sierrapiraabogados@gmail.com.

En consecuencia, por secretaría remítasele comunicación, bien sea por correo electrónico o telegrama para que, en el término de 5 días, manifieste su aceptación al cargo a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y cumplido ello, practíquesele la notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que asuma los deberes del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

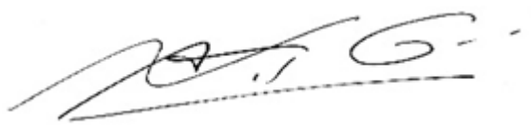

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 097
de hoy 18 DE NOVIEMBRE 2020

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fae5dd49ced074f69e898627308c8ca2de90f5c0c74c2fa84e299b4ebf10aa3**

Documento generado en 17/11/2020 11:09:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica